

JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D. C., Trece (13) de Julio del año dos mil veintitrés (2023).

Correo electrónico: cmpl14bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

RAD: EXPEDIENTE NUMERO 11001 40 03 014 2022 - 00424 00.

En conocimiento de las partes el anterior informe rendido por la secretaría de este Despacho, el mismo téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar (derivado No. 21 del expediente digital).

Igualmente téngase en cuenta para los fines legales pertinentes a que haya lugar, que la sociedad demandante en tiempo descorrió el traslado de las excepciones de mérito formuladas por la parte demandada por intermedio de apoderada judicial (derivado No. 20 del expediente digital).

Continuando con el trámite legal correspondiente y con fundamento en el artículo 372 del Código General del Proceso, el Despacho,

DISPONE:

1. Señalar la hora de las 08: 00 am del 28 de agosto del año en curso, para que tenga lugar la Audiencia Inicial prevista en el artículo 372 del Código General del Proceso, en la que se adelantarán las etapas de conciliación, saneamiento del proceso, fijación del litigio, decreto de pruebas y de ser posible la recepción de alegatos y la emisión del fallo respectivo, acorde a lo dispuesto por el artículo 373 Ibídem.

2. De conformidad a lo dispuesto por el artículo 2° de la Ley 2213 de 2022, en concordancia con el 103 del Código General del Proceso, la audiencia en referencia se adelantará de manera virtual, para tal efecto, con anterioridad a la fecha fijada, la secretaría informará a las partes y sus apoderados mediante correo electrónico la plataforma tecnológica que se utilizará para tal fin (Microsoft Teams, Lifesize, RP1, u otra).

2.01. Para tal finalidad, se requiere a los apoderados, para que informen oportunamente al correo electrónico de este Juzgado que se indica al inicio del presente auto, su buzón de notificaciones electrónicas, así como también el de sus poderdantes debidamente actualizados.

3. De conformidad a lo dispuesto en el párrafo único del artículo 372 del C. G. del Proceso, se procede al decretó de las pruebas oportunamente solicitadas por las partes, como sigue:

3.01. Como documentales, tenese todos y cada uno de los documentos aportados por las partes, en lo que en derecho corresponda (derivados No. 01, 03, 11, 12, 13 y 20 del expediente digital).

3.02. Decretase el interrogatorio de parte que deberán absolver tanto la parte demandante como la demandada, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 372, numeral 7° del C. G. del Proceso.

3.03. Decretase la recepción del testimonio del representante legal de la sociedad PLATINO GRUPO EMPRESARIAL S. A. S. y/o quien haga sus veces, acorde a lo normado por el artículo 212 del C. G. del Proceso (prueba solicitada por la parte demandada - folio 40 - derivado No. 11 del expediente digital).

3.04. Igualmente se decreta la recepción de los testimonios de los señores JORGE ENRIQUE TRUJILLO QUIROZ y HEBER DAVID GONZÁLEZ GARCÍA, acorde a lo normado por el artículo 212 del C. G. del Proceso (prueba solicitada por la parte demandada - folio 41 - derivado No. 11 del expediente digital).

3.05. Se niega la Inspección Judicial solicitada en el acápite de pruebas pedidas por la parte demandada [folios 41 y 42 - derivado No. 11 del expediente digital], como quiera que la apoderada judicial del extremo demandado no indica en forma expresa lo que se pretende probar con dicha prueba, por consiguiente, la misma se considera innecesaria e inútil, acorde a lo normado por el artículo 168 del C. G. del Proceso, además las documentales requeridas, fueron aportadas por la parte actora con el escrito que descurre el traslado de las excepciones formuladas en el proceso (derivado No. 20 del expediente digital).

3.06. No se solicitaron más pruebas.

4. Se previene a las partes y sus apoderados que la inasistencia injustificada a esta audiencia, acarreará las sanciones procesales previstas en el numeral 4° del artículo 372 del Código General del Proceso, además de la multa por valor de cinco (5) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes.

5. Notifíquesele el presente auto a las partes mediante anotación por estado y déjense las constancias de rigor.

NOTIFIQUESE,

ANDRÉS HERNÁNDEZ CIFUENTES

Juez

Constancia Secretarial: La presente providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico No. **118**, hoy **14 de julio de 2023**. Indira Rosa Granadillo Rosado – Secretaria.

Firmado Por:
Carlos Andrés Hernández Cifuentes
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8a350b69ed88524280934172293d3a4aee038f2ee3f537009627a5788a41943**

Documento generado en 13/07/2023 03:34:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>